



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Reg N° 569390 Exp. 468244
950

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000209 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 MAY 2019

VISTO:

El Documento con Registro N° 546103/Expediente con Registro N° 467889 de fecha 22 de abril de 2019, Informe N° 037-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 07 de mayo de 2019, Informe N° 351-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 22 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia".

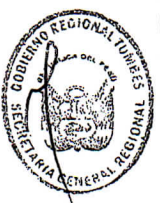
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como **personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal**.

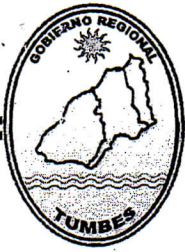
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**.

Que, mediante Documento con Registro N° 546103/Expediente con Registro N° 467889 de fecha 22 de abril de 2019, formulado por el Sr. Vicente Chavarría Lima y otros solicitan la restitución de Aniversario Institucional a la fecha histórica de Creación del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, un 24 de mayo, fecha de la puesta en servicio de la población un 24 de mayo de 1963, como Hospital Centro de Salud de Tumbes.

Que, a través del Informe N° 037-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 07 de mayo de 2019, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista de Racionalización III se pronuncia en el sentido que resulta procedente atender la solicitud formulada por los servidores de la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional "Dr. José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, con la finalidad de que se restituya la fecha histórica de aniversario institucional del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, al día 24 de mayo de todos los años, porque es la fecha real en la que la institución de salud es puesta al servicio de la población del glorioso y victorioso departamento de Tumbes, debiéndose disponer se formule y emita el correspondiente acto resolutivo, debiendo en un artículo del acto resolutivo establecerse que se dejará sin efecto lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 09 de abril de 2015.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2013/GOB.REG.TUMBES-PR del 03 de junio de 2013, se resuelve desactivar el Hospital de Apoyo JAMO – TUMBES y se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Nuevo Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 TUMBES.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000209 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 MAY 2019

Que, posteriormente a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2015/GOB.REG.TUMBES-PR del 09 de abril de 2015, se proclama como fecha real de Aniversario del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, el día 02 de agosto de todos los años, al conmemorar el inicio de las actividades de atención al servicio de la REGIÓN TUMBES.

Que, el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes tiene un exquisito historial desde hace más de cincuenta y seis años, cuando fue puesto al servicio de la población un 24 de mayo de 1963, como Hospital Centro de Salud de Tumbes, siendo presidente de la Junta de Gobierno el General de División, Don Nicolás Lindley López y luego paso a ser Área Hospitalaria N° 3.

Por acuerdo del Congreso Departamental de Salud, llevado a cabo entre el 14 y 15 de mayo de 1988 se da la denominación de Hospital N° 1 de Tumbes con el nombre del Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA; en memoria a la sacrificada labor que el médico realizó en favor del Hospital. La denominación hecha al Hospital fue refrendada mediante Resolución Ministerial N° 258-88-SA/DM del 05 de Julio de 1988 y es a partir de allí donde es considerado como Hospital de Apoyo.

A partir del 1 de enero de 1997, el Hospital de Apoyo "JAMO" de Tumbes es reconocido como Unidad Ejecutora de Presupuesto, favoreciendo la consolidación de metodologías vinculadas al desarrollo Institucional; permitiendo realizar políticas asistenciales más específicas.

Posteriormente, tras continuar con su funcionamiento paso a ser Hospital II-1 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA, manteniéndose como Unidad Ejecutora hasta el año 2014. Debido al crecimiento de la población, por su ámbito regional y demanda existente de atención en salud, fueron tomados en cuenta por el Gobierno Nacional, Congreso de la Republica, Autoridades del MINSA, Autoridades Regionales y población en general, iniciando su gestión de ampliación presupuestal, recursos humanos, mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, ampliación de servicios especializados en salud recuperativa, por lo que por su nivel de atención paso a ser considerado como Hospital Regional II-2 Unidad Ejecutora 402 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA – JAMO Tumbes.

Que, de la revisión de la solicitud de Restitución de la fecha de Aniversario Institucional a la fecha histórica de Creación del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, un 24 de mayo; se puede evidenciar que los suscritos refieren que tras seis (06) años de funcionamiento del Hospital Regional II-2 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA – JAMO Tumbes, se distorsionó su fecha de aniversario, tal como lo resuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2015/GOB.REG.TUMBES-PR del 09 de abril de 2015, la misma que dispone como fecha real de Aniversario del Hospital Regional II-2 Tumbes, el día 02 de agosto de todos los años; lo que para los suscritos, no es lo correcto, puesto que la fecha real en que la institución de salud es puesta al servicio de la población del Departamento de Tumbes, es el 24 de mayo de 1963, como Hospital Centro de Salud Tumbes.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000209 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 MAY 2019

Que, el inciso h) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 prescribe que: **"El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional"**.

Que, conforme se tiene de lo prescrito en el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que desarrolla los actos de administración interna, y que a la letra reza: **"No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar y hacer funcionar sus propias actividades o servicios (...)"**. En ese sentido, los actos de administración interna de las entidades están referidos a regular su propia administración, organización o funcionamiento, y tienen sus efectos exclusivamente dentro del ámbito de la Administración Pública, conforme lo prescribe el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley en comento, la cual establece que **"los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)"**.

Que, del Informe N° 037-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ se desprende que es procedente atender la solicitud de los servidores de la Unidad Ejecutora Hospital Regional II-2 Unidad Ejecutora 402 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 Tumbes, con la finalidad de que se restituya la fecha histórica Tradicional de Aniversario Institucional del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, el día 24 de mayo de todos los años, en virtud a que dicha fecha fue en la que la Institución de Salud es puesta al servicio de la población del Departamento de Tumbes. En tal sentido, cabe mencionar que los Informes Técnicos elaborados por el área competente constituyen herramientas que coadyuvan a comprender, conocer y analizar un determinado caso; por lo tanto, facilitan a la toma de decisiones y mejor pronunciamiento por parte de este despacho.

Que, del Informe N° 351-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes opina que resulta procedente la restitución de la fecha del Aniversario Institucional del Hospital Regional II-2 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA – JAMO Tumbes, a la fecha 24 de mayo de cada año.

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General Regional; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2015/GOB.REG.TUMBES-PR del 09 de abril de 2015 y todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000209 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 MAY 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la restitución de la fecha de Aniversario Institucional del Hospital Regional II-2 Dr. JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA – JAMO Tumbes, la misma que quedará fijada el día 24 de mayo de cada año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con conocimiento del interesado, de la Dirección Regional de Salud y demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

